



Resolución Jefatural

N° 4661 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 08 NOV 2018

VISTOS:

El Informe N° 077-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ADEX, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima Metropolitana, el Informe N° 6317-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 018 del Acta de Sesión N° 052-2018-CEB, del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 23429-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando obtenga promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda);

Que, el numeral 10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que "El Promedio ponderado semestral o anual es la nota resultante de promediar las evaluaciones obtenidas por el/la becario/a en un ciclo (anual o semestral, de acuerdo al plan de estudios de cada institución educativa), tomando en cuenta el número de cursos y créditos que cada uno de éstos representa, cuyo resultado sea mayor o igual a 10.5, salvo que la IES establezcan una nota aprobatoria diferente según sus propias normas académicas. Si las IES además de la nota mínima, bajo la aplicación de otros criterios (que no se refieren a la nota mínima) desaprueba al becario al final del período académico correspondiente, también se considerará desaprobado por el PRONABEC";

Que, la Resolución Jefatural N° 1327-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, adjudica la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas-Convocatoria 2017, entre otros, a la becaria Chumpitaz Cosme, Leslie Milagros, con DNI 71241669, para seguir estudios en Operador Administrativo, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Comercio Exterior (IESTP)- ADEX, sede San Borja;

Que, mediante el Informe de Vistos; se comunica que el becario ha desaprobado 03 (tres) cursos; según la Constancia de Notas del Instituto de Educación Superior



Tecnológico Privado de Comercio Exterior (IESTP)- ADEX, sede San Borja; reporta la situación académica de la becaria en mención, con promedio desaprobatoria de 12.7 (doce punto siete), en la Carrera de Operador Administrativo, siendo la nota mínima aprobatoria de 13 (trece);

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de Vistos, señala que la becaria Chumpitaz Cosme, Leslie Milagros, con DNI 71241669, ha desaprobado el Programa de Operador Administrativo, al haber obtenido calificaciones menores a 13 (trece) en los cursos Estadística para Operadores Administrativos y Marketing Operativo y Ventas del segundo módulo; así mismo, desaprobó el curso de Diseño Organizacional del tercer módulo de estudios; siendo que, de acuerdo al Reglamento de la Institución Educativa, el alumno debe aprobar todos sus cursos con notas iguales o mayores a 13 (trece), con la finalidad de aprobar el módulo de estudios, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas 2017 – Convocatoria 2017;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y por tal motivo la unidad orgánica encargada de proyectar la Resolución Jefatural sería la Oficina de Gestión de Becas a través de la Unidad de Seguimiento y Permanencia;

De conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas-Convocatoria 2017, otorgada a la señorita Chumpitaz Cosme, Leslie Milagros, con DNI 71241669; y, con Resolución Jefatural N° 1327-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, por haber desaprobado sus estudios en el programa de Operador Administrativo, al haber obtenido calificaciones menores a 13 (trece) en los cursos Estadística para Operadores Administrativos y Marketing Operativo y Ventas del segundo módulo; así mismo, desaprobó el curso de Diseño Organizacional del tercer módulo de estudios; la nota mínima aprobatoria de las asignaturas es 13 (trece), en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Comercio Exterior (IESTP)-ADEX, sede San Borja.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la becaria Chumpitaz Cosme, Leslie Milagros, así como a la Institución de Educación Superior, a



la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Notificar a la Unidad de Contabilidad y Control Previo y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que en uso de sus atribuciones proceda a realizar las liquidaciones que corresponda de la cuenta de financiamiento de la becaria para que la Oficina de Gestión de Becas proceda conforma a sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas